



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO, CENTRALES Y SUS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO EL CAMBIO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN CONTINUA Y EFICIENTE.

CONTRATISTA: JD AIRES INGENIERIA SAS
NIT: 9005687928

REP. LEGAL: JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA
C.C. No: 1075249474

PLAZO: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.967.686 expedida en Bogotá DC, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto Departamental No. 446 del 06/11/2025 y Acta de Posesión No. 271 del 07/011/2025 en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 referente al presupuesto de funcionamiento, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075249474 expedida en Neiva - Huila, en calidad de representante legal de **JD AIRES INGENIERIA SAS**, identificado con el NIT No. 9005687928 y actuando a través de poder especial, , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que la Secretaría General, elaboró los Estudios y Documentos Previos No. **1156** del 25/05/2026, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **37**, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso **SGSASISM0010-26**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. 1290 del 30 de Julio de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGSASISM0010-26** al Proponente **JD AIRES INGENIERIA SAS** el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011). En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que corresponde a un monto agotable, el valor del Contrato se encuentra discriminado, así:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	OFERTA ECONOMICA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				0,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: unidades condensadoras Multi V IV de 180.000 Btu/h (15TN), cada una marca LG, ubicados en el Recinto Ferial	16	UN	126.050,00	2.016.800,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: unidades Evaporadoras de 180.000 Btu/h (15TN), marca Tecam, ubicados en el Recinto Ferial.	16	UN	138.655,00	2.218.480,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: Limpieza de ductos y corrección de fugas de aires en derivaciones y acoples de los ramales del ducto de suministro y retorno de aire del sistema central, unidades evaporadoras del Recinto Ferial.	16	UN	462.185,00	7.394.960,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: Veintiun (21) equipos de aire acondicionado tipo cassette multi v de 48.000 btu/h cada una (4tr) marca Ig, seis (6) unidades ubicados en recinto ferial y Quince (15) en el edificio central.	42	UN	109.244,00	4.588.248,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: Tratamiento preventivo aires acondicionados tipo mini Split y Split. con su respectiva limpieza de tuberías de desagües, manejadora, blowers y condensadora.	328	UN	92.437,00	30.319.336,00
Mantenimiento preventivo a todo costo: Tratamiento preventivo aires acondicionados piso techo, con su respectiva limpieza de tuberías de desagües, manejadora, blowers y condensadora, de acuerdo con las referencias contempladas en el documento.	262	UN	100.840,00	26.420.080,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS				
Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 12.000 BTU 230V/60Hz/1P, tecnología inverter, color blanco, con control remoto, refrigerante R32, compresor Rotary, EER 3,50, SEER 20, corriente refrigeración 4.3 A, sistema flujo de aire 4D, protección anticorrosiva PCV, rango capacidad 4776-13477 BTU/h o 3100 W, ruido interior 40 dB, exterior 53 dB, caudal 680 m/h. Garantía 10 años compresor, 2 años partes. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes y 3,5 m de tubería de fábrica. - Oficina secretaria de educación: contratación (1 unidad más 5 metros de tubería adicional). - Oficina secretaria de educación: cobertura educativa zona interior (1 unidad más 4 metros de tubería adicional). - Oficina secretaria de educación: cobertura educativa zona exterior (1 unidad más 6 metros de tubería adicional). - Laboratorio secretaria de salud: laboratorio de residuos peligrosos (1 unidad más 5 metros de tubería adicional). - Laboratorio secretaria de salud: análisis PCR (1 unidad) - Oficina museo Recinto ferial la vorágine (1 unidad más 4 metros de tubería adicional) Incluye instalación y soportes para unidad condensadora y 3.5 metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.	5	UN	4.051.940,00	20.259.700,00
Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 18.000 BTU 230V/60Hz/1P, tecnología inverter, color blanco, con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor Rotary, con índice de eficiencia energética EER 3,50, SEER 20, con corriente de refrigeración: 6.2 A, sistema flujo de aire 4D, protección anticorrosiva de PCV, Rango de capacidad de refrigeración 7032- 19881 BTU/h, y/o 4699 W, Nivel de ruido interior dB: 44, Nivel de ruido exterior dB: 54. Suministro de potencia 230V/60Hz/1P, caudal de aire interior: 950 m/h.	4	UN	4.980.022,00	19.920.088,00



SGSASISM0010-26

<p>Garantía 10 años por compresor, 2 años en partes. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y (3,5) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.</p> <p>- Secretaría de salud: Bodega de papelería (1 unidad más 6 metros de tubería adicional).</p> <p>- Secretaría de salud: vacunación (1 unidad más 6 metros de tubería adicional).</p> <p>- Cuarto Rack secretaria de cultura - Cuarto Rack edificio central</p> <p>Tesorería Incluye instalación y soportes para unidad condensadora y 3.5 metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.</p>				
<p>Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 24.000 BTU 230V/60Hz/1P, tecnología inverter, color blanco, con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor Rotary, con índice de eficiencia energética EER 3,50, SEER 20, con corriente de refrigeración: 8.2 A, sistema flujo de aire 4D, protección anticorrosiva de PCV, Rango de capacidad de refrigeración 9055- 24931 BTU/h, y/o 5960 W, Nivel de ruido interior dB: 47, Nivel de ruido exterior dB: 56 Suministro de potencia 230V/60Hz/1P, caudal de aire interior: 1200 m/h. Garantía 10 años por compresor, 2 años en partes. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y (3,5) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.</p> <p>- Secretaría de salud: oficina apoyc archivo (1 unidad más 6 metros de tubería adicional).</p> <p>- Cuarto Rack secretaria de cultura (1 unidad más 5 metros de tubería adicional). Incluye instalación y soportes para unidad condensadora y 3.5 metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.</p>	2	UN	5.822.124,00	11.644.248,00
<p>Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 36.000 BTU 230V/60Hz/1P, tecnología inverter, color blanco, con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor Rotary, con índice de eficiencia energética SEER 18, con corriente de refrigeración: 15.7 A, sistema flujo de aire 4D, protección anticorrosiva de PCV, Rango de capacidad de refrigeración 15100- 39570 BTU/h, y/o 10552W, Nivel de ruido interior dB:48, Nivel de ruido exterior dB: 60 Suministro de potencia 230V/60Hz/1P, caudal de aire interior: 1800 m/h. Garantía 10 años por compresor, 2 años en partes.</p> <p>- Oficina control interno de gestión. (1 unidad más 6 metros de tubería adicional). Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y (3,5) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad.</p>	1	UN	7.800.000,00	7.800.000,00
<p>Suministro e instalación de aire acondicionado piso techo, tecnología inverter, capacidad de enfriamiento 36.000 Btu, Rango capacidad Btu/h (14300-38200), refrigerante R-32, con compresor Rotary, con índice de eficiencia energética EER 3,8, Seer 17, nivel de ruido unidad interna (H/M/L) 52/ 48/ 45. Fuente de Alimentación 220V/1/ 60, corriente máxima de entrada 18 A, control remoto inalámbrico, nivel de ruido en ODU 58 dB. Garantía de 3 años por compresor.</p> <p>- Oficina secretaria de vías. (1 unidad más 4 metros de tubería adicional). Incluye instalación a todo costo, soportes para unidad evaporadora y unidad condensadora</p>	1	UN	10.161.417,00	10.161.417,00
<p>Suministro e instalación de aire acondicionado piso techo, tecnología inverter, capacidad de enfriamiento 60.000 Btu, Rango capacidad Btu/h (15000-63000), refrigerante R-32, con compresor Rotary, con índice de eficiencia energética EER 3,18, Seer 17, nivel de ruido unidad interna (H/M/L) 53/ 48/ 44. Fuente de Alimentación 220V/1/ 60, corriente máxima de entrada 28,5 A, control remoto inalámbrico, nivel de ruido en ODU 61 dB. Garantía de 3 años por compresor.</p> <p>- Área historias laborales zona No.1 (1 unidad más 6 metros de tubería adicional).</p> <p>- Oficina Contribuyente. (1 unidad más 6 metros de tubería adicional).</p> <p>- Auditorio Asamblea departamental (1 unidad más 10 metros de tubería adicional). Incluye instalación a todo costo, soportes para unidad evaporadora y unidad condensadora.</p>	2	UN	12.607.230,00	25.214.460,00
MONTO AGOTABLE: BOLSA DE CORRECTIVOS RELACION DE REPUESTOS	1	VG	20.000.000,00	20.000.000,00





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

IVA	1	VG	35.711.985,00	35.711.985,00
-----	---	----	---------------	---------------

LISTA DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS - MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Descripción	Cantidad	Unidad	VARLO UNITARIO OFERTADO
Aislante térmico Eurobatex UN CUARTO DE PULGADA a SIETE OCTAVOS PULGADAS	1	UN	32.209,00
Aspa para condensadora	1	UN	421.200,00
Barrido al sistema con nitrógeno, lavado de tubería y vacío al sistema	1	UN	391.468,00
Blower para equipo portátil	1	UN	406.334,00
Blower para manejadora minisplit y piso techo de 1 a 5 TR	1	UN	678.875,00
Blower para manejadora tipo cassette 3 a 5 TR.	1	UN	751.223,00
Blower para manejadora tipo central 3 a 5 TR	1	UN	911.774,00
Bomba para condensado minisplit	1	UN	515.351,00
Breaker 20 amp	1	UN	32.209,00
Breaker 30 amp.	1	UN	44.598,00
Cable 7 hilos calibre 10	1	UN	5.153,00
Cable encauchetado 4x10	1	UN	17.344,00
Cable encauchetado 4x12	1	UN	14.866,00
Cable encauchetado 4x8	1	UN	45.391,00
Cable No. 12	1	UN	18.335,00
Capacitores arranque y marcha	1	UN	67.888,00
Chumacera de pedestal	1	UN	74.329,00
Cinta Foil	1	UN	8.325,00
Tarjeta para manejadora LG (60.000) btu	1	UN	903.846,00
Compresor hermético de 3.0 TR R410A	1	UN	3.121.835,00
Compresor hermético de 4.0 TR (R410A)	1	UN	3.790.800,00
Compresor hermético de 5.0 TR (R410A)	1	UN	4.264.276,00
Compresor hermético de 7.5 TR (R410A)	1	UN	4.871.054,00
Compresor inverter para equipo cassette o piso techo de 2 a 5 TR	1	UN	4.509.318,00
Compresor inverter para equipo minisplit de 0.75 a 2 TR	1	UN	2.130.776,00

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

Compresor para unidad condensadora Multi inverter	1	UN	8.666.809,00
Compresor rotativo de 0.75 TR R410A	1	UN	941.506,00
Compresor rotativo de 1 TR R-410A	1	UN	1.040.612,00
Compresor rotativo de 1,5 TR R410A	1	UN	1.437.035,00
Compresor rotativo de 2 TR R-410A	1	UN	1.605.515,00
Contactador dos polos 30 amp	1	UN	52.031,00
Contactador tripolar 40 Amp	1	UN	123.882,00
Contactador tripolar 60 Amp	1	UN	173.435,00
Control remoto minisplit de 0,75 a 2 TR	1	UN	123.882,00
Control remoto minisplit de 0,75 a 2 TR marca YORK	1	UN	150.641,00
Control remoto minisplit de 3 a 5 TR	1	UN	138.748,00
Control remoto para equipo inverter mini split	1	UN	138.748,00
Control remoto para equipo inverter tipo cassette o piso techo	1	UN	138.748,00
Correas para unidad manejadora	1	UN	64.419,00
Corrección de corto unidad evaporadora y condensadora	1	UN	219.024,00
Corrección de fuga de 1 a 5 TR	1	UN	371.647,00
Corrección de fuga de 6 a 10 TR	1	UN	536.163,00
Desmonte de equipo cassette o piso techo de 3 a 5 TR	1	UN	242.809,00
Desmonte de equipo central de 3 a 5 TR	1	UN	348.853,00
Desmonte de equipo minisplit de 0.75 a 2 TR	1	UN	208.122,00
Desmonte, fabricación, adecuación y montaje de ductos a todo costo	1	UN	834.769,00
Ductoflex evaporación del calor para equipos portátiles	1	UN	421.200,00
Filtro secador roscar o soldar para equipos de 1 a 5 TR	1	UN	104.061,00
Instalación de equipo de aire acondicionado a todo costo (Minisplit de 0.75 TR a 1.5 TR)	1	UN	416.245,00
Instalación de equipo de aire acondicionado a todo costo (Piso techo o Cassette de 2 TR a 3 TR)	1	UN	718.518,00
Instalación de equipo de aire acondicionado a todo costo (Piso techo o Cassette de 4 TR a 5 TR)	1	UN	906.819,00
Kit de Tubería (3/8 x 5/8 - 1/4 X3/8)*	1	UN	421.200,00
Lamina de vidrio prensada	1	UN	260.648,00



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1186 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

Mogolla para Unidad condensadora	1	UN	7.928,00
Motor de 1 H.P para unidad evaporadora	1	UN	713.562,00
Motor de 1/2 H.P para unidad condensadora	1	UN	644.188,00
Motor de 1/2 H.P para unidad evaporadora	1	UN	636.260,00
Motor de 1/4 H.P para unidad condensadora	1	UN	515.351,00
Motor de 1/4 H.P para unidad evaporadora	1	UN	470.753,00
Motor de 1H. P para unidad condensadora	1	UN	743.294,00
Motor de 3/4 H.P para unidad condensadora	1	UN	708.607,00
Motor de 3/4 H.P para unidad evaporadora	1	UN	604.546,00
Motor universal para condensadora minisplit	1	UN	535.172,00
Motor ventilador de 1 H.P directo para unidad evaporadora	1	UN	703.652,00
Motor ventilador de 1 H.P directo para unidad condensadora	1	UN	784.919,00
Motor ventilador de 1/2 H.P directo para unidad evaporadora	1	UN	490.574,00
Motor ventilador de 1/2 H.P directo para unidad condensadora	1	UN	604.546,00
Motor ventilador de 1/4 H.P directo para unidad evaporadora	1	UN	411.289,00
Motor ventilador de 1/4 H.P directo para unidad condensadora	1	UN	505.440,00
Motor ventilador de 3/4 H.P directo para unidad evaporadora	1	UN	614.456,00
Motor ventilador de 3/4 H.P directo para unidad condensadora	1	UN	678.875,00
Presostato de presión (baja y alta) tipo pila	1	UN	213.078,00
Protector de voltaje monofásico, bifásico o trifásico	1	UN	322.094,00
Refrigerante freón R 407 C	1	UN	170.462,00
Refrigerante freón R 410A	1	UN	178.391,00
Refrigerante MO-29	1	UN	208.122,00
Rejillas difusoras VEINTICUATRO PULGADAS x VEINTICUATRO PULGADAS o DOCE PULGADAS x DOCE PULGADAS	1	UN	341.915,00
Rodamientos o bujes para evaporadora de 1 a 5 TR	1	UN	213.078,00
Rodamientos para condensadora de 1 a 5 TR	1	UN	213.078,00
Sensor para tarjeta electrónica unidad evaporadora tipo cassette (Vulvo húmedo)	1	UN	213.078,00
Sensor para tarjeta electrónica unidad evaporadora tipo cassette (Vulvo seco)	1	UN	222.988,00
Sensores para tarjeta inverter unidad condensadora	1	UN	322.094,00



[Firma manuscrita]





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

Sensores para tarjetas inverter unidad evaporadora	1	UN	411.289,00
Serpentín para condensadora de 1 a 2 TR	1	UN	644.188,00
Serpentín para condensadora de 3 a 5 TR	1	UN	718.518,00
Serpentín para equipo central de 3 a 5 TR	1	UN	2.527.200,00
Serpentín para manejadora tipo minisplit 1 a 2 TR	1	UN	817.624,00
Serpentín para manejadora tipo piso techo, Split o cassette de 3 a 5 TR	1	UN	2.725.412,00
Star Kit arrancador para unidad compresor	1	UN	123.882,00
Tapas plásticas para manejadoras cassette	1	UN	242.809,00
Tapas plásticas para manejadoras minisplit o piso techo	1	UN	276.505,00
Tarjeta electrónica minisplit de 0,75 a 2 TR	1	UN	322.094,00
Tarjeta electrónica minisplit de 0,75 a 2 TR	1	UN	322.094,00
Tarjeta electrónica minisplit de 3 a 5 TR	1	UN	837.445,00
Tarjeta electrónica minisplit de 3 a 5 TR (bis)	1	UN	837.445,00
Tarjeta inverter para unidad condensadora tipo cassette o piso techo de 2 a 5 TR	1	UN	1.387.482,00
Tarjeta inverter para unidad condensadora tipo mini split de 0,75 a 2 TR	1	UN	837.445,00
Tarjeta inverter para unidad evaporadora tipo cassette o piso techo de 2 a 5 TR	1	UN	678.875,00
Tarjeta inverter para unidad evaporadora tipo minisplit de 0,75 a 2 TR	1	UN	574.814,00
Tarjeta inverter unidad condensadora Multi Inverter	1	UN	1.833.459,00
Temporizador	1	UN	110.503,00
Termostato digital de una o dos etapas	1	UN	84.240,00
Transformador de 40 W	1	UN	64.419,00
Tubería Conduit de 112", con sus accesorios	1	UN	51.535,00
Tubería de cobre flexible diámetros desde UN CUARTO DE PULGADA a UNA PULGADA, incluye accesorios	1	UN	173.435,00
Tubería de cobre rígida tipo K diámetros desde UN CUARTO DE PULGADA a UNA PULGADA, incluye accesorios	1	UN	282.452,00
Tubería PVC para drenaje con sus accesorios	1	UN	67.888,00
Válvula con racor de servicio	1	UN	25.570,00
Varilla 3/8	1	UN	4.955,00
Pilas para control remoto AA o AAA según el caso (Par)	1	UN	6.442,00







GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir integralmente con el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas previstas en el estudio previo, en la oferta presentada y en los documentos que integran el proceso contractual. 2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro, instalación, cambio y reposición de equipos, repuestos, partes, accesorios y demás componentes requeridos, garantizando en todo momento la continuidad operativa de los sistemas de aire acondicionado de las sedes administrativas de la Gobernación del Huila. 3. Elaborar y mantener actualizada una hoja de vida técnica para cada equipo intervenido, en el formato definido por el supervisor del contrato, registrando identificación del equipo, capacidad, ubicación, componentes principales, historial de mantenimiento preventivo, intervenciones correctivas, cambios de repuestos, reparaciones efectuadas y observaciones técnicas relevantes. 4. Presentar al supervisor, dentro del plazo establecido para inicio de ejecución, un cronograma detallado de mantenimiento preventivo, indicando fechas programadas de intervención, equipos a intervenir, actividades previstas, personal técnico asignado y tiempos estimados de ejecución. 5. Notificar previamente al supervisor, por escrito y a través del medio definido contractualmente, toda intervención de mantenimiento correctivo, reposición de componentes o instalación de equipos nuevos, indicando personal técnico que realizará la actividad, descripción de la intervención, equipos a intervenir y requerimientos de acceso institucional. 6. Garantizar que todas las intervenciones técnicas se ejecuten con personal calificado, debidamente identificado, uniformado, portando carné visible y utilizando permanentemente los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente. 7. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal técnico ofertado o uno de iguales o superiores condiciones técnicas y de experiencia, previa aceptación del supervisor cuando haya lugar. 8. Disponer permanentemente de personal técnico, herramientas, equipos de medición, maquinaria, insumos y elementos especializados necesarios para atender oportunamente el mantenimiento, reparación, reposición e instalación de los sistemas de climatización objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad. 9. Garantizar disponibilidad operativa las veinticuatro (24) horas del día para atender fallas imprevistas, daños o requerimientos urgentes que afecten el funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado institucionales. 10. Suministrar e instalar repuestos, partes, accesorios y componentes originales o técnicamente equivalentes de calidad certificada, compatibles con las especificaciones de cada equipo intervenido. 11. Garantizar la disponibilidad de repuestos para los equipos incluidos en el alcance contractual, así como la asistencia técnica necesaria para su correcta instalación y funcionamiento. 12. Presentar informes periódicos de ejecución física y financiera del contrato, detallando actividades realizadas, equipos intervenidos, repuestos instalados, novedades presentadas, tiempos de atención, diagnóstico técnico y registro fotográfico del antes y después de cada intervención preventiva o correctiva. 13. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier

10





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

novedad, anomalía, eventualidad o situación que pueda afectar la ejecución normal del contrato o el funcionamiento de los sistemas intervenidos. 14. Acatar de manera diligente las observaciones, instrucciones técnicas y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual. 15. Suministrar oportunamente toda la información y documentación requerida por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 16. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas y efectuar sus modificaciones o ampliaciones cuando se presenten variaciones contractuales que así lo requieran. 17. Cumplir integralmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a cargo, acreditándolo en cada pago conforme a la normatividad vigente. 18. Aplicar integralmente las normas de seguridad industrial, seguridad eléctrica, trabajo seguro en alturas cuando corresponda, manipulación segura de refrigerantes y demás medidas de prevención aplicables a las actividades objeto del contrato. 19. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual haya recibido capacitación en seguridad y salud en el trabajo y cuente con inducción suficiente para el desarrollo seguro de las actividades técnicas requeridas. 20. Responder por cualquier daño que se cause a bienes institucionales, equipos, instalaciones, personal de la entidad o terceros, siempre que sea imputable a la ejecución contractual. 21. Reparar o asumir económicamente los perjuicios derivados de daños ocasionados por actuaciones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato. 22. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, incluyendo todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte, instalación, mano de obra, herramientas, equipos y demás conceptos asociados. 23. Asumir en su totalidad los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que legalmente se generen con ocasión del contrato. 24. Guardar absoluta reserva sobre la información institucional a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 25. Cumplir con todas las medidas necesarias para minimizar impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento, manipulación de residuos, disposición de componentes reemplazados y manejo de gases refrigerantes. 26. Cancelar oportunamente todos los gastos requeridos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. 27. Aplicar, cuando resulte procedente conforme a las condiciones de ejecución contractual, el porcentaje de participación definido por la entidad respecto del fomento a población en condición de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Departamento a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aires acondicionados tipo mini Split, piso techo, aires centrales, motor, soplador, motor extractor y sus sistemas de refrigeración, ubicados en las sedes administrativas (Asamblea Departamental, Recinto Ferial, Secretaría de Cultura y Secretaría de Salud) de la Gobernación del Huila, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: 1) El contratista debe cambiar y pegar los tubos, mangueras y demás mecanismos de desagüe, que estén botando agua por las fachadas del edificio. 2) El contratista debe lavar alrededor de las maquinas externa del equipo de aire acondicionado (condensadora), debido a la suciedad y demás desechos que se acumulan afecta el buen funcionamiento del equipo. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES CENTRALES DEL RECINTO FERIAL (SISTEMA DE CLIMATIZACION DE ALTA CAPACIDAD): 1) DOS (2) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OCHO (8) UNIDADES CONDENSADORAS MULTI V IV DE 180.000 BTU/H (15TN), CADA UNA MARCA LG, UBICADOS EN EL RECINTO FERIAL CONSISTENTE EN:** 1. Componentes Mecánicos y de Intercambio Térmico: a) Limpieza de Serpentes: Lavado con agua a presión (ajustada para no doblar aletas) y aplicación de agentes químicos neutros para la remoción de material particulado y oxidación en el condensador. b) Sistema de Ventilación Superior: Inspección de motores ventiladores, limpieza de aspas y verificación de los rodamientos para asegurar la correcta extracción del calor. c) Inspección Estructural: Revisión de las bases niveladoras, soportes antivibratorios y estado de la tornillería del gabinete exterior. 2. Sistema Electrónico y de Diagnóstico Especializado: a) Monitoreo con Software: Conexión y diagnóstico del sistema mediante la herramienta de servicio de la marca para verificar el historial de errores, ciclos de operación de los compresores y estado de las válvulas de expansión. b) Gestión de Tarjetas Inverter: Limpieza de polvillo en tarjetas principales, mediante aire comprimido seco y revisión visual de condensadores para detectar posibles agotamientos o filtraciones. c) Módulos de Potencia: Limpieza y verificación de la pasta térmica en los disipadores de calor de los módulos inversores.

11





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

3. Sistema Eléctrico y de Comunicación: a) Ajuste de Conexiones: Reabrió de bornes de potencia, contactores y terminales de los compresores Inverter para evitar puntos calientes. b) Protocolo de Comunicación: Revisión de la continuidad y el aislamiento del cable de datos (Bus de comunicación) entre las unidades condensadoras y las evaporadoras. c) Mediciones de Potencia: Toma y registro de voltajes entre fases y consumos de amperaje por cada compresor en carga plena. d) Control de Presiones: Verificación de las presiones de alta y baja mediante manómetros certificados según el tipo de refrigerante. e) Inspección de Válvulas: Verificación del funcionamiento de válvulas de inversión de 4 vías, solenoides y válvulas de expansión electrónica. f) Detección de Fugas: Prueba de estanqueidad visual y electrónica en los puntos de soldadura de los acumuladores de succión y separadores de aceite. **2) DOS (2) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OCHO (8) UNIDADES MANEJADORAS DE 180.000 BTU/H (15TN), MARCA TECAM, UBICADOS EN EL RECINTO FERIAL CONSISTENTE EN:** 1. Sistema de Tratamiento de Aire y Filtración: a) Limpieza de Filtros de Aire: Lavado y desinfección de los marcos y mallas de filtración. En caso de filtros desechables, se verificará su estado para reportar necesidad de cambio. b) Limpieza de Serpentin Evaporador: Aplicación de químicos desincrustantes espumosos de grado industrial (no ácidos) para la remoción de sedimentos en las aletas de transferencia de calor, mediante lavado a presión controlada. c) Desinfección antibacteriana: Aplicación de agentes fungicidas y bactericidas en el serpentín y áreas internas para garantizar la calidad del aire en el Recinto Ferial. 2. Conjunto Mecánico y de Ventilación (Transmisión): a) Revisión de Motores Ventiladores: Limpieza de motores eléctricos, verificación de consumo (amperaje) y estado de los rodamientos. b) Sistema de Transmisión (Poleas y Correas): Inspección de la alineación de poleas, verificación de la tensión de las correas y ajuste o lubricación de chumaceras. c) Limpieza de Turbinas: Retiro de material particulado en los álabes de las turbinas para evitar desbalanceo y vibraciones en el equipo. 3. Gestión de Condensados y Bandejas: a) Mantenimiento de Bandeja de Desagüe: Limpieza profunda y remoción de lodos o algas en la bandeja colectora de condensados. b) Sondeo de Drenajes: Limpieza y verificación de la trampa de agua y las tuberías de evacuación para prevenir desbordamientos durante eventos. c) Tratamiento Anticorrosivo: Revisión del estado de la pintura epóxica o galvanizada de la bandeja y aplicación de retoques si se detectan puntos de oxidación. 4. Componentes Eléctricos y de Control: a) Revisión de Gabinetes: Reapriete de todas las conexiones en la bornera de control y fuerza, y limpieza de contactores. b) Sistemas de Protección: Verificación del funcionamiento de los relés térmicos, presostatos de flujo de aire y dispositivos de seguridad. c) Medición de Parámetros: Registro de la temperatura de inyección y retorno de aire para evaluar el diferencial térmico del equipo. 5. Estructura y Aislamiento: a) Inspección de Ductos y Acoples: Verificación de la integridad de las lonas de unión (cuellos de lona) y el aislamiento térmico interno/externo para evitar fugas de aire frío. b) Ajuste de Gabinetes: Revisión de sellos, empaques de puertas de acceso y cierre hermético de los paneles de la unidad. **3) DOS (2) RUTINAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OCHO (8) DUCTOS Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRES EN DERIVACIONES Y ACOPLES DE LOS RAMALES DEL DUCTO DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE DEL SISTEMA CENTRAL, UNIDADES MANEJADORAS DEL RECINTO FERIAL:** 1. Inspección y Diagnóstico de Hermeticidad: a) Localización de Fugas: Inspección técnica de toda la red de ductería para identificar pérdidas de aire en juntas, uniones longitudinales, derivaciones y acoples con las unidades evaporadoras. b) Verificación de Presiones: Comprobación visual y táctil del flujo en las rejillas y difusores para detectar caídas de presión por desprendimiento de acoples. 2. Limpieza de la Red de Ductos: a) indentación interna: Remoción de material particulado, polvo y hollín acumulado en las paredes internas de los ductos de suministro y retorno. b) Higieneización de Rejillas y Difusores: Desmontaje, lavado y desinfección de rejillas de retorno y difusores de suministro, eliminando obstrucciones que limiten la salida del aire. c) Limpieza de Cuellos de Lona: Limpieza y revisión de los acoples flexibles (lonas antivibratorias) entre la unidad evaporadora y el ducto principal. 3. Corrección de Fugas y Sellado Técnico: a) Sellado de Juntas y Derivaciones: Aplicación de sellador elastomérico de alta resistencia o masilla duct-seal en las uniones que presenten filtraciones de aire. b) Ajuste de Acoples y Ramales: Aseguramiento mecánico de las derivaciones y ramales del sistema central mediante el uso de tornillería autoperforante y cinta de aluminio reforzada donde se requiera. c) Reparación de Uniones Flexibles: Sellado de porosidades en los acoples de lona para evitar pérdidas de aire en el punto de mayor presión del sistema. 4. Revisión de Aislamiento Térmico: a) Reparación de

12





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

Aislamiento: Revisión de la manta de aislamiento térmico (fibra de vidrio o polietileno extendido) en los puntos donde se intervino la tubería o donde se encuentre deteriorada, para evitar la condensación externa y goteos hacia el cielo raso. 5. Pruebas de Balanceo de Aire: a) Verificación Final: Prueba de encendido para verificar la uniformidad del flujo de aire en los diferentes puntos del Recinto Ferial, asegurando que el aire llegue con la velocidad y caudal proyectados a los ramales finales. **Parágrafo 1:** El mantenimiento preventivo contratado será de carácter integral, por lo tanto, incluirá las actividades de ajuste, sellado y corrección de fugas menores en ductos y acoples para garantizar la eficiencia del flujo de aire. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE AIRES TIPO CASSETTE MULTI V, PISO TECHO, MINI SPLIT Y SPLIT DEL EDIFICIO CENTRAL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SECRETARIA DE SALUD: 1) DOS (2) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEINTIUN (21) UNIDADES EVAPORADORAS TIPO CASSETTE MULTI V DE 48.000 BTU/H CADA UNA (4TR) MARCA LG SEIS (6) UBICADOS EN RECINTO FERIAL Y QUINCE (15) EN EL EDIFICIO CENTRAL, CONSISTENTE EN:** 1. Unidad Evaporadora (Interna): a) Limpieza de serpentín: Desincrustación de aletas de transferencia térmica con hidro lavadora de baja presión y químicos biodegradables. b) Desinfección de filtros: Lavado y aplicación de bactericidas en filtros de aire y rejillas de retorno. c) Bandeja y Drenajes: Limpieza profunda de la bandeja colectora y sondeo de la tubería de desagüe para garantizar el flujo de condensados. d) Sistema de ventilación: Limpieza de turbinas y revisión de los rodamientos del Fan Coil (especialmente crítico en equipos Piso Techo por su tamaño). 2. Unidad Condensadora (Externa): a) Lavado de serpentine: Limpieza a presión del intercambiador de calor para eliminar polvo y sedimentos ambientales. b) Mecánica del ventilador: Verificación de las aspas del moto ventilador, ajuste de soportes y revisión de rodamientos. c) Protección de gabinete: Limpieza externa de la carcasa y verificación de niveles de vibración. 3. Sistema Eléctrico y Electrónico: a) Ajuste de conexiones: Revisión y reapertura de bornes en contactores, regletas y térmicos de protección. b) Medición de parámetros: Registro de voltaje de entrada (V) y consumo de corriente (A) según placa del fabricante. c) Control electrónico: Limpieza de tarjetas de control y verificación de funcionamiento de sensores y control remoto. 4. Sistema de Refrigeración: a) Presiones de operación: Verificación de la carga de gas refrigerante mediante manómetros (succión y descarga). b) Aislamiento Térmico: Inspección de la red de tuberías y reposición de aislamiento en los tramos donde se encuentre deteriorado o cristalizado. **2) DOS (2) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 164 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y SPLIT. CON SU RESPECTIVA LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE DESAGUES, MANEJADORA, BLOWERS Y CONDENSADORA:** 1. Unidad Evaporadora (Interna): a) Limpieza de serpentín: Desincrustación de aletas de transferencia térmica con hidrolavadora de baja presión y químicos biodegradables. b) Desinfección de filtros: Lavado y aplicación de bactericidas en filtros de aire y rejillas de retorno. c) Bandeja y Drenajes: Limpieza profunda de la bandeja colectora y sondeo de la tubería de desagüe para garantizar el flujo de condensados. d) Sistema de ventilación: Limpieza de turbinas y revisión de los rodamientos del Fan Coil (especialmente crítico en equipos Piso Techo por su tamaño). 2. Unidad Condensadora (Externa): a) Lavado de serpentine: Limpieza a presión del intercambiador de calor para eliminar polvo y sedimentos ambientales. b) Mecánica del ventilador: Verificación de las aspas del moto ventilador, ajuste de soportes y revisión de rodamientos. c) Protección de gabinete: Limpieza externa de la carcasa y verificación de niveles de vibración. 3. Sistema Eléctrico y Electrónico: a) Ajuste de conexiones: Revisión y reapertura de bornes en contactores, regletas y térmicos de protección. b) Medición de parámetros: Registro de voltaje de entrada (V) y consumo de corriente (A) según placa del fabricante. c) Control electrónico: Limpieza de tarjetas de control y verificación de funcionamiento de sensores y control remoto. 3) **3) DOS (2) RUTINAS DE TRATAMIENTO PREVENTIVO A 131 AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO, CON SU RESPECTIVA LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE DESAGUES, MANEJADORA, BLOWERS Y CONDENSADORA:** 1. Unidad Evaporadora (Interna): a) Limpieza de serpentín: Desincrustación de aletas de transferencia térmica con hidrolavadora de baja presión y químicos biodegradables. b) Desinfección de filtros: Lavado y aplicación de bactericidas en filtros de aire y rejillas de retorno. c) Bandeja y Drenajes: Limpieza profunda de la bandeja colectora y sondeo de la tubería de desagüe para garantizar el flujo de

13





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

condensados. d) Sistema de ventilación: Limpieza de turbinas y revisión de los rodamientos del Fan Coil (especialmente crítico en equipos Piso Techo por su tamaño). 2. Unidad Condensadora (Externa): a) Lavado de serpentine: Limpieza a presión del intercambiador de calor para eliminar polvo y sedimentos ambientales. b) Mecánica del ventilador: Verificación de las aspas del motoventilador, ajuste de soportes y revisión de rodamientos. c) Protección de gabinete: Limpieza externa de la carcasa y verificación de niveles de vibración. 3. Sistema Eléctrico y Electrónico: a) Ajuste de conexiones: Revisión y reapertura de bornes en contactores, regletas y térmicos de protección. b) Medición de parámetros: Registro de voltaje de entrada (V) y consumo de corriente (A) según placa del fabricante. c) Control electrónico: Limpieza de tarjetas de control y verificación de funcionamiento de sensores y control remoto. 4. Sistema de Refrigeración: a) Presiones de operación: Verificación de la carga de gas refrigerante mediante manómetros (succión y descarga). b) Aislamiento Térmico: Inspección de la red de tuberías y reposición de aislamiento en los tramos donde se encuentre deteriorado o cristalizado. **Parágrafo 2:** La periodicidad de las rutinas deberá efectuarse de manera trimestral, sin superar la presente vigencia fiscal. **Parágrafo 3:** El contratista deberá garantizar la ejecución de la rutina técnica de mantenimiento antes del 30 de diciembre del presente año, asegurando la adecuada logística y coordinación para la atención de los equipos de aire acondicionado ubicados en las distintas sedes de la Gobernación del Huila. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** 1. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el periodo mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de instalación. 2. Todos los mantenimientos correctivos antes de su instalación deben ser autorizados por el supervisor, para ello el contratista debe presentar un informe donde indique la razón o justificación del cambio y los repuestos que se requieran. Para los repuestos que no se encuentren relacionados en la lista, el proveedor antes de su instalación debe presentar una cotización que será evaluada por el supervisor y autorizará si considera que se encuentra dentro de los precios del mercado. 3. El contratista se obliga a suministrar los repuestos, partes y accesorios del mantenimiento correctivo, de acuerdo a las cantidades y descripciones establecidas en su oferta económica descrita en el del parágrafo segundo de la cláusula tercera del presente contrato. **C) OBLIGACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO:** El Contratista se obliga con el Departamento a entregar, instalar y poner en funcionamiento los aires acondicionados con su acomoda eléctrica independiente, y ubicarlos en las oficinas de la Gobernación del Huila, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades: 1. Realizar conforme a las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados. 2. Establecer el cronograma de actividades a realizar, especificando fechas, tiempo, listado del personal y equipos a utilizar, teniendo en cuenta las normas de seguridad y riesgo que ameritan, el cual será validado por personal de salud ocupacional y posteriormente aprobado por el supervisor del contrato. 3. Todos los equipos y partes que suministre el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 4. El proveedor se compromete a otorgar una garantía de diez (10) años para el compresor de los aires acondicionados, y dos (2) años para el resto de las partes del equipo, contados a partir de la fecha de instalación del producto. En caso de que se presenten fallas o defectos de fabricación dentro de los periodos mencionados, el proveedor se compromete a realizar la reparación o sustitución de las piezas afectadas sin costo alguno para el cliente, siempre y cuando las fallas sean atribuibles a defectos de fabricación y no a un mal uso, negligencia o alteraciones no autorizadas por el supervisor del contrato. 5. Reemplazar los equipos y partes que no cumplan con las condiciones exigidas, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. 6. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 7. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado para la instalación de los equipos de aires acondicionados. 8. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros, haciendo uso de elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, entre otros, en común acuerdo con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la

14





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

Gobernación del Huila. 9. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista. 10. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de instalación de los equipos para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido. 11. Diligenciar los formatos de cada uno de los equipos a instalar conforme los formatos establecidos en el sistema de gestión de la entidad, y hacer entrega al supervisor. 12. Retirar los materiales sobrantes por su cuenta y riesgo, tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. 13. Asumir los costos de transporte, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 14. Proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de las instalaciones será establecido en coordinación con el supervisor. 15. Desmontar los aires acondicionados que deben ser cambiados en las instalaciones de la Gobernación del Huila. 16. El contratista se compromete a instalar los aires acondicionados en los lugares indicados por la entidad, teniendo en cuenta las BTU requeridas y la adecuación de cada espacio. 17. En caso de reemplazo de equipos de aire acondicionado existentes por unidades nuevas, el proveedor se obliga a realizar la desinstalación completa del equipo antiguo, incluyendo el retiro del condensador, evaporador, tuberías, cables eléctricos, drenajes y cualquier otro componente asociado al sistema original. Una vez retirada la unidad antigua y realizada la entrega de estos equipos y accesorios al almacén de la entidad, el proveedor deberá proceder con la instalación del nuevo equipo, cumpliendo con todos los estándares técnicos aplicables y dejando el sistema en pleno funcionamiento. 18. El proveedor será responsable de la disposición final de todos los residuos producto de la instalación, procurando no dañar la infraestructura existente. 19. Implementar plan de mantenimiento libre de costo por un término de seis (06) MESES contados a partir de la fecha de entrega del equipo funcionando a satisfacción del comprador. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS**

REQUERIDOS: 1. Los equipos de aire acondicionado objeto de suministro e instalación deberán cumplir estrictamente con las siguientes características técnicas mínimas, las cuales constituyen condiciones obligatorias de cumplimiento dentro de la ejecución contractual y serán verificadas por la supervisión para efectos de su recibo, instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las cantidades y descripciones establecidas en su oferta económica descrita en el del parágrafo segundo de la cláusula tercera del presente contrato. **D) OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA:** En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: 1. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. 2. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. 3. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. 4. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. 5. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. 6. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. 7. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). 8. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. 9. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar a ELCONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría General, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el Contratista conforme al proceso contractual. 11. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. 12. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, esta deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1186 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o

17





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de



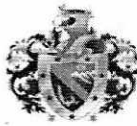
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1186 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186 DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 1156 del 25/05/2026.; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del CONTRATISTA; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para

20





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **1186** DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
JD AIRES INGENIERIA SAS

SGSASISM0010-26

finés distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA Cargo: Secretaria General Dirección: Calle 8 Carrera 4 Esquina Correo: secretario.general@huila.gov.co	Nombre: JD AIRES INGENIERIA SAS Representante Legal: JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA Dirección: AV. 26 # 27-17 B/ Las Granjas Celular: 3166914201 - 3144938120 Correo electrónico: jdaires@hotmail.es

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en Neiva- Huila, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Julio 31 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA
Representante legal JD AIRES INGENIERIA SAS

Revisó: Al **Alba Lucia Medina Rubio**
Proyectó: Diego Ortiz Rujana

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,497 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JD AIRES INGENIERIA S.A.S.

NIT: 900,568,792-8

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1186 de 2026 Cuyo Objeto es Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Piso Techo, Centrales y sus Sistemas de Refrigeración en las Sedes Administrativas de la Gobernación del Huila, Incluyendo el Suministro e Instalación de Equipos Nuevos, Así Como el Cambio, Reposición e Instalación de Repuestos, Partes, Accesorios y Demás Componentes Necesarios para Garantizar su Operación Continua y Eficiente.

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-7-1-5-9-99 - Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.

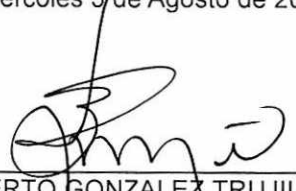
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$110,619,906.00

Que el valor total del Compromiso es de \$223,669,802.00, el cual está identificado con el número 4,497, vigente a partir del 5 de agosto de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,960 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA GENERAL INT. 2026INT00016420 CONSECUTIVO N°: 1466 CIUDAD: NEIVA FECHA: MAYO 14 DE 2026.

Neiva, Miércoles 5 de Agosto de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ 



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,497 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JD AIRES INGENIERIA S.A.S.

NIT: 900,568,792-8

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1186 de 2026 Cuyo Objeto es Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Piso Techo, Centrales y sus Sistemas de Refrigeración en las Sedes Administrativas de la Gobernación del Huila, Incluyendo el Suministro e Instalación de Equipos Nuevos, Así Como el Cambio, Reposición e Instalación de Repuestos, Partes, Accesorios y Demás Componentes Necesarios para Garantizar su Operación Continua y Eficiente.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$113,049,896.00 ✓



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

[2/2]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Piso Techo, Centrales y sus Sistemas de Refrigeración en las Sedes Administrativas de la Gobernación del Huila, Incluyendo el Suministro e Instalación de Equipos Nuevos, Así Como el Cambio, Reposición e Instalación de Repuestos, Partes, Accesorios y Demás Componentes Necesarios para Garantizar su Operación Continua y Eficiente.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-7-1-5-9-99 - Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.

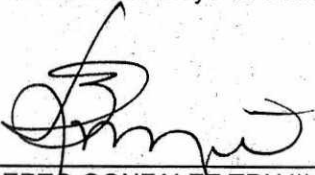
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$110,619,906.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$223,669,802.00, la cual esta identificada con el número 2,960 y que tiene una vigencia de 230 días calendario a partir del 15 de mayo de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA GENERAL INT. 2026INT00016420 CONSECUTIVO N°: 1466 CIUDAD: NEIVA FECHA: MAYO 14 DE 2026.

Neiva, Viernes 15 de Mayo de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ 



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/2]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Piso Techo, Centrales y sus Sistemas de Refrigeración en las Sedes Administrativas de la Gobernación del Huila, Incluyendo el Suministro e Instalación de Equipos Nuevos, Así Como el Cambio, Reposición e Instalación de Repuestos, Partes, Accesorios y Demás Componentes Necesarios para Garantizar su Operación Continua y Eficiente.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$113,049,896.00
